

ACUERDO N.º 018 - 2024

El Concejo Municipal del Municipio Junín en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales que le atribuye los Artículos 141, 175, 178, 179, 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 54 numeral 2, 75, 92 y 128 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Artículo 104 parágrafo segundo numeral 3 de la Ordenanza Sobre Impuestos de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Junín del Estado Táchira y el Artículo 1, 3 y 7 parágrafo único de la Ordenanza de Remisión Tributaria para los años 2021, 2022, 2023 y rebajas de tributos para el año 2024 del Municipio Junín Relacionados con: Tasas, Impuestos, Pagos, Multas, Servicios Públicos, Actividades Comerciales; Catastro Urbano, Transporte e Impuestos de Vehículos.

CONSIDERANDO

Que las competencias legislativas del municipio Junín del Estado Táchira le corresponden al Concejo Municipal del Municipio Junín en los términos establecidos en el Artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los Artículos 75 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, por lo que ejerce la función deliberante a través de los Concejales electos por el voto universal, directo y secreto.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Junín cumpliendo con el Artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se rige por los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad procurando un buen servicio a la ciudadanía y un mejor ejercicio en sus funciones.

“Unidad, Justicia y Progreso”

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 54, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Concejo Municipal del Municipio Junín cumple con la potestad de dictar actos administrativos de efectos particulares, bajo la figura de Acuerdos.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece entre las competencias del Municipio la ordenación y promoción del desarrollo económico y social del mismo, de igual modo el Artículo 179 numeral 2 ejusdem indica que “Los Municipios tendrán los siguientes ingresos: (...) 2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 316 establece que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos, de igual modo, el Artículo 317, ejusdem, indica que solo podrán cobrarse los impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran establecidos

“Unidad, Justicia y Progreso”

en las leyes, así como, tampoco podrán concederse exenciones y rebajas u otras formas de incentivos fiscales, fuera de los casos previstos en la ley.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde es el responsable de Hacienda Pública Municipal, por lo que le corresponde la dirección de su administración financiera, sin perjuicio del régimen de control atribuido al Concejo Municipal, al Consejo Local de Planificación Pública, a la Contraloría Municipal y al control ciudadano.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 104 de la Ordenanza Sobre Impuestos de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Junín del Estado Táchira, en su párrafo segundo numeral establece que, se otorga rebaja al impuesto sobre actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios y de índole similar, del treinta por ciento (30%) del monto a pagar, en los siguientes casos (...) 3. Contribuyentes que ejerzan actividades que coadyuven al desarrollo socioeconómico del municipio, conforme a lo establecido en los planes de desarrollo nacional.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 de la Ordenanza de Remisión Tributaria para los años 2021, 2022, 2023 y rebajas de tributos para el año 2024 del Municipio Junín Relacionados con: Tasas, Impuestos, Pagos, Multas, Servicios Públicos, Actividades Comerciales; Catastro Urbano, Transporte e Impuestos de Vehículos, en su párrafo único, agregado mediante acuerdo por omisión, número 015 -2024, del 22 de marzo de 2024, establece qué: En caso de los tributos a pagar por los Servicios No Emergentes,

“Unidad, Justicia y Progreso”

prestados por el Instituto Autónomo Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil del Municipio Junín, el Alcalde podrá otorgar una rebaja de hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto a pagar, éste beneficio podrá ser aplicado durante el primer semestre del año 2024 (enero – junio).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Decreto de Rebaja solicitado por el Alcalde del Municipio Junín, Ciudadano Jackson Javier Carrillo Monterrey, solicitado en fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, según Oficio N.º DA-0115-2024.

ARTÍCULO 2: **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón “Junín”, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal del Municipio Junín. En Rubio a los veintidos (22) días del mes de marzo del año 2024.

L.S.

Refrendado:

Dr. JIMMY D. ACEVEDO CONTRERAS
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 08/01/2024

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA
Secretario del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 08/01/2024

“Unidad, Justicia y Progreso”

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo, Marcos Rincón, Rubén Manrique, Sonia Mendoza.

del treinta por ciento (30%) de los pagos por tributos para la segunda quincena de marzo (del 15 – 31) y los meses de abril, mayo y junio 202, superiores a 100 veces el cambio de la moneda de mayor publicada por el Banco Central de Venezuela para el día del pago, establecidos en la Ordenanza Sobre Impuestos de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Junín del Estado Táchira, en su parágrafo segundo numeral establece que, se otorga rebaja al impuesto sobre actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios y de índole similar; y el cincuenta por ciento (50%) de los pagos a realizarse en el periodo de tiempo supra identificado correspondientes a los servicios no emergentes establecidos en la Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Bomberos y Bomberas y Administración de emergencia de Carácter Civil del Municipio Junín, establecido en el Parágrafo Único del Artículo 7 de la Ordenanza de Remisión Tributaria para los años 2021, 2022, 2023 y rebajas de tributos para el año 2024 del Municipio Junín Relacionados con: Tasas, Impuestos, Pagos, Multas, Servicios Públicos, Actividades Comerciales; Catastro Urbano, Transporte e Impuestos de Vehículos.

“Unidad, Justicia y Progreso”